

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS



PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas las comunidades de **propietarios de edificios donde en el 50% de la viviendas, como mínimo, los ingresos de las unidades de convivencia sean inferiores a 5,50 veces el IPREM.**

Asimismo, no podrán haber obtenido una ayuda para el mismo edificio en los 3 años anteriores.

REQUISITOS VIVIENDA:

- El 50% de las viviendas deben ser domicilio habitual y permanente.
- No pueden estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.
- El 70% de la superficie construida sobre rasante debe tener uso residencial.
- Tienen que estar finalizados antes de 1996, salvo excepciones.
- Tienen que presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con ésta.
- Contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios.
- Disponer de informe técnico que acredite los requisitos y la necesidad de acometer las obras, con fecha anterior a la solicitud de la subvención.

Más información en :

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/paginas/rehabilitacionedificios.html>

SOLICITUDES HASTA EL 2 MARZO INCLUIDO.

ORDEN DE 21 DE DIC. DE 2020 PUBLICADA EN EL BOJA Nº 251, DE 31 DE DIC. DE 2020.



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio